

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se establece el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar» entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media.

Ilustrísimos señores:

En el plan de promoción turística que desarrolla la Subsecretaría de Turismo ocupa lugar preferente el fomento del turismo escolar, tanto por su amplitud y naturaleza como por su significación y posibilidades que, en orden a una completa formación del alumno ofrece la práctica del turismo y el mejor aprovechamiento de los viajes escolares.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar»

Este premio, que tendrá carácter anual, no podrá ser declarado desierto y sus cuantías serán indivisibles, consistirá en:

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Enseñanza Media (Bachillerato, Magisterio, Comercio, Formación Profesional Bellas Artes, Conservatorios, Seminarios, etc.):

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de cinco mil pesetas.

Un tercer premio de tres mil pesetas.

Diez premios —lote de libros sobre turismo— para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos que cursan Enseñanza Primaria:

Un primer premio de tres mil quinientas pesetas.

Un segundo premio de mil quinientas pesetas.

Un tercer premio de mil pesetas.

Diez premios —lote de libros sobre turismo— para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

3.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Media:

Un premio de doce mil pesetas.

Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al premiado.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Primaria:

Un premio de ocho mil pesetas.

Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al premiado.

5.º Para los Profesores que hayan dirigido el trabajo que haya obtenido el primer premio a que se refieren los apartados 3.º y 4.º:

Un premio de ocho mil pesetas para Enseñanza Media.

Un premio de cinco mil pesetas para Enseñanza Primaria.

6.º Un diploma a cada uno de los alumnos premiados.

7.º Igualmente será otorgado un diploma al Centro al que pertenezca cada uno de los alumnos premiados.

Art. 2.º Podrán optar al mismo los alumnos de Enseñanza Primaria y Media que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión por España dentro del año escolar correspondiente al premio. A tal efecto habrán debido estar matriculados durante el citado curso en Centros oficiales, particulares reconocidos o privados, o en Centros de enseñanza extranjeros radicados en España.

Art. 3.º Los trabajos realizados conjuntamente por varios alumnos deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, el cual hará una descripción sucinta sobre la realización del mismo, que deberá acompañar al trabajo por él dirigido.

Art. 4.º Los trabajos podrán presentarse mecanografiados o manuscritos.

Art. 5.º Los trabajos realizados colectivamente por varios alumnos que cursen Bachillerato Superior o similar deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los trabajos de los alumnos de Enseñanza Primaria, Bachiller Elemental o similar, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada y a la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado a los alumnos.

Art. 7.º A todos los trabajos anteriormente citados podrán acompañarse mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías o postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados, y para ser admitidos deberá adjuntarse un certificado del Director del Centro de estudios o del Profesor que acompañó el viaje, en el que se haga constar que el alumno o los alumnos participantes pertenecen al Centro; que efectivamente realizaron tal viaje, y que, a su juicio, están suficientemente capacitados para haber realizado el mencionado trabajo.

Art. 8.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

- Primordialmente, el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización del viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 9.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidentes, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Información Turística y el Jefe del Servicio de Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media, un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Delegación Nacional de Juventudes y el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará además como Secretario.

Art. 10. Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, lo soliciten, siendo el resto inutilizado.

Art. 11. El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de cada año, y la correspondiente entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Patrón del Turismo en una ceremonia a celebrar en el Ministerio de Información y Turismo.

Art. 12. Queda derogada la Orden de 22 de enero de 1964, por la que se creaba entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

DISPOSICION FINAL

Por la presente Orden queda convocado el concurso «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar» correspondiente al curso escolar 1965-66.

En lo sucesivo, el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual de este premio dentro del mes de diciembre de cada año.

Los trabajos se presentarán, de 15 de septiembre a 15 de octubre del año 1966, en sobre cerrado, en el que se hará constar la indicación «Para el concurso Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.